

Aprobado
26.11.24



Nº 26
APROBADO

Bogotá, D.C. 26 de noviembre de 2024

Honorable Representante
HERNÁNDO GONZÁLEZ
Presidente
Comisión Sexta Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad.

ASUNTO: Proposición Debate de Control Político.

Respetado presidente.

En mi calidad de Representante a la Cámara e integrante de la Comisión Sexta Constitucional Permanente, y conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 6 y el numeral 3 del artículo 264 de la Ley 5 de 1992, me permito solicitar respetuosamente a los integrantes de esta célula legislativa la aprobación para convocar un Debate de Control Político, el cual estará dirigido al Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Doctor Mauricio Lizcano, y a la Superintendente de Industria y Comercio, Doctora Cielo Elaine Rusinque Urrego, quienes deberán responder, en una sesión programada por la Mesa Directiva, a los interrogantes consignados en el cuestionario adjunto.

El objetivo del debate es analizar el estado actual de la administración y gestión del dominio de nivel superior correspondiente al código de país (CCTLD) .CO, así como examinar el proceso de selección del nuevo administrador.

Cuestionario para el Ministerio de las TIC

Sobre el actual contrato de administración del dominio .CO

1. Sírvase informar la siguiente información referente al contrato de administración del dominio país (CCTLD) .CO

- Copia del contrato, otrosí que se hayan suscrito y sus anexos
- Información del interventor del contrato y copia del correspondiente contrato y sus anexos y los informes del último año que haya entregado
- Información detallada mes a mes de los ingresos que ha generado este contrato para el Estado colombiano desde su suscripción

[Firma]
26.11.24
P.40 P.42



2. **Sírvase aportar la siguiente información referente a la ejecución del contrato**
 - Una Tabla con las cantidades de dominios asignados al cierre de cada trimestre y hasta el tercer trimestre del 2024 desagregados por cada uno de los registradores que atienden al público.
 - Una tabla con los ingresos generados por la venta o comercialización de dominios por cada trimestre y hasta el tercer trimestre de 2024 desagregados por cada uno de los registradores que atienden al público indicando el valor total de venta al público y el valor que percibe el Estado Colombiano.
3. **Indicar cual es el precio promedio de venta al público del derecho anual de uso de un dominio .CO para cada uno de los cinco principales registradores (en volumen de dominios) que atienden al público. Indicar el valor promedio en dólares y en pesos según corresponda tanto para el año 2023 como para el primer semestre del año 2024.**
4. **Sírvase explicar la condición de control empresarial que existe directa o a través de un controlante común entre el administrador del dominio y uno de los principales registradores autorizados indicando:**
 - El porcentaje tanto de dominios como de ingresos que representa o ha representado la participación de dicho registrador en cada año para el periodo correspondiente al actual contrato de administración.
 - En qué momento se materializó dicha condición de control y si la misma fue conocida antes de la adjudicación del concurso o licitación que dio origen al contrato.
 - En caso de que el porcentaje de dominios .CO y/o de ingresos al momento de materializarse dicha situación hubiere superado el límite de 20% previsto en el Capítulo Segundo del Título VII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, si se efectuó el correspondiente trámite de previa autorización por parte de la citada superintendencia.
 - En caso negativo indicar por que el Ministerio no solicitó que se efectuara dicho trámite previo y las acciones que el Ministerio ha acometido frente a un eventual incumplimiento de dicha norma.
 - Indicar que previsiones tiene el Ministerio en relación a la protección de la competencia por causa de la actual estructura de integración vertical.
 - Que controles se tienen para evitar precios artificialmente bajos hacia el registrador relacionado y al control del margen minorista que el mismo obtiene por la venta de dominios al público.
 - Que controles se tienen para evitar la reserva sin lucro para el Estado de numerosos dominios de alto valor por parte del administrador.



- Que controles se tienen frente a los precios de venta de dominios de alto valor hacia el registrador relacionado.
5. Sírvase indicar por qué no se publica información detallada periódica del uso de dominio y participaciones de mercado de los diferentes registradores como si se viene haciendo para el sector de telecomunicaciones y postal en los boletines trimestrales que publica el Ministerio, lo anterior en tanto se trata de información pública de un contrato público con entidad estatal y de un recurso público que pertenece a la Nación como lo es el CCTLD .CO.

Sobre el proceso de selección de un nuevo administrador anunciado en el ICANN81 de Turquía

1. Sírvase indicar frente al proceso anunciado:

- El cronograma del proceso
- Las previsiones de empalme que se tienen entre el antiguo y el nuevo administrador
- Las previsiones de transparencia de la información en cuanto a precios actuales de venta a registradores y cantidades de modo que el actual administrador no cuente con información privilegiada dentro del proceso
- Las previsiones relativas a la prevención y control de integración vertical para prevenir problemas de competencia. (Numeral 5 del artículo 4 de la Ley 1341 de 2009)
- Las previsiones relativas a promoción de la industria TIC nacional (Numeral 12 de la Ley 1341 de 2009)
- Las previsiones relativas a controles para evitar precios artificialmente bajos hacia los registradores relacionados.
- Las previsiones para promover la participación de empresas nacionales y del aprovechamiento de la explotación del dominio para consolidar la industria local de las TIC.

Cuestionario para la Superintendencia de Industria y Comercio

Sobre el actual administrador del dominio .CO

Considerando que en el año 2021 el actual administrador del dominio CCTLD .CO (Dominio país que identifica a Colombia) se integró justo después de habersele asignado el correspondiente contrato de administración por parte del Ministerio de las TIC con el mayor registrador de dominios del mundo GoDaddy (o como se denominen dichas empresas formalmente); sírvase informar



- Si cuando se efectuó dicha integración, en tanto se trataba de una operación que superaba en cantidades y/o valores el límite de 20% del mercado de dominios, se efectuó el trámite de autorización previa y eventuales condicionamientos por parte de la superintendencia de conformidad con lo previsto en el Capítulo Segundo del Título VII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- En caso de no haberse realizado este trámite indicar las razones para ello.
- Que seguimiento o acciones de vigilancia y control ha efectuado la superintendencia relativas a esa operación de integración.
- Que seguimiento, control o acciones plantea efectuar en materia de protección de la competencia para prevenir su afectación ante la situación de control e integración vertical entre el actual administrador y el principal registrador. Lo anterior ante la eventual participación de dichas empresas en un nuevo proceso de selección, una eventual continuidad del actual administrador, considerando que el actual contrato vence y el Ministerio de las TIC ha anunciado un proceso para seleccionar un nuevo administrador que entrará a operar en 2025.

CIRO ANTONIO RODRIGUEZ PINZON
Representante a la Cámara
Norte de Santander